

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 4

“AUMENTO DE COBERTURA”

TECNO FAST S.A.

“TERRENOS VARIOS” (HUASCO, CHAÑARAL, VALLENAR, TALCA, LOS ANGELES, COLLIPULLI, PUERTO MONTT, PUERTO VARAS, OSORNO, LO ESPEJO, RÍO BUENO, LOS LAGOS - ATACAMA, MAULE, BIOBIO, ARAUCANÍA, LOS LAGOS, REGIÓN METROPOLITANA Y LOS RÍOS)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. VMV-1143-4-2015

En Santiago, a **29 de septiembre de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **TECNO FAST S.A.**, RUT N° 76.320.186-4, representada legalmente por **RODRIGO ENRIQUE PRADO ROMANI**, cédula de identidad N° 13.242.017-3, profesión Ingeniero Comercial y por **PEDRO RODRIGO SEPÚLVEDA PEÑARANDA**, cédula de identidad N° 9.749.789-3, profesión Ingeniero Naval, ambos con domicilio en Avenida La Montaña N° 692, Km. 16 ½, Panamericana Norte, Lampa, en adelante el “contratista”, se ha convenido realizar la siguiente regularización de modificación de contrato de obras:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **19 de diciembre de 2014**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido a los terrenos individualizados en el mismo instrumento, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el contrato citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$6.239.942.998.- (seis mil doscientos treinta y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **01 de enero de 2015** y el **30 de abril de 2015**.

Con fecha **02 de febrero de 2015**, las partes suscribieron la Modificación N° 1 del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista con fecha **15 de enero de 2015**. Se pactó allí pagar la suma de **\$571.231.787.- (quinientos setenta y un millones doscientos treinta y un mil setecientos ochenta y siete pesos).**- por las obras adicionales encomendadas y que estas debían ejecutarse entre el **02 de febrero de 2015** y el **30 de abril de 2015**.

Con fecha **30 de abril de 2015**, las partes suscribieron la modificación N° 2 del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista. Se pactó en dicho instrumento modificar la cantidad de obras contratadas, la fecha de entrega de los terrenos por parte de Integra, la fecha de entrega de las obras por parte del contratista, quedando de esta manera el monto total del contrato en la suma de **\$ 6.657.486.902.- (seis mil seiscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos dos pesos)** como se detalla en cuadro incorporado en la modificación señalada.

Con fecha **13 de agosto de 2015**, las partes suscribieron la modificación N° 3 del contrato señalado, conforme a los presupuestos complementarios presentados por el contratista. Se pactó en dicho instrumento modificar las obras contratadas, los plazos de entrega, forma de pago y el monto del contrato, quedando de esta forma el total de éste en la suma de **\$6.776.479.131.- (seis mil setecientos setenta y seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento treinta y un pesos).**



SEGUNDO: OBJETO.

1.- En la modificación N° 2 del contrato, arriba referida, entre otras cosas, se eliminó el proyecto correspondiente a la edificación del jardín a ubicarse en Avenida María de la Paz s/n, de Til Til, por un monto de **\$306.984.707.- (trescientos seis millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos siete pesos)**, rectificándose, en consecuencia la cuantía total del contrato.

2.- Las partes están de acuerdo en que, al pactar esa modificación, se incurrió en un error, pues la rebaja señalada debió realizarse por la suma de **\$337.797.340.- (trescientos treinta y siete millones setecientos noventa y siete mil trescientos cuarenta pesos)**, lo que arroja una diferencia de **\$30.812.633.- (treinta millones ochocientos doce mil seiscientos treinta y tres pesos)**, en favor de Integra.

3.- Por las razones antes indicadas, en este acto las partes viene en rectificar el monto contratado, rebajando la diferencia en favor de Integra, de **\$30.812.633.- (treinta millones ochocientos doce mil seiscientos treinta y tres pesos)**, en forma proporcional en los proyectos que forman parte del contrato, a excepción de los proyectos Trichahue de Puerto Montt (Región de Los Lagos) y Galvarino de Los Angeles (Región del Biobío), cuyos valores han sido previamente determinados en base a modificaciones de tipología de diseño, que se acuerda no alterar (se modificaron superficies a construir e incorporaron en sus mejoras especificaciones técnicas).

En consecuencia, el monto total del contrato y de cada uno de los proyectos que comprende, queda como sigue:

REG INTEGRA	NOMBRE REGION	COMUNA	NOMBRE PROYECTO	Monto contrato final (incluye modificación 1-2- 3 y 4)
3	ATACAMA	HUASCO	VILLA SAN PEDRO	689.470.952
3	ATACAMA	CHAÑARAL	CRISTO REY	537.322.525
3	ATACAMA	VALLENAR	BEAGLE	384.982.824
7	MAULE	TALCA	CINCO ORIENTE	494.366.940
8	BÍO BÍO	LOS ANGELES	GALVARINO	408.113.659
9	ARAUCANÍA	COLLIPULLI	CAUPOLICAN	379.724.514
10	LOS LAGOS	PUERTO MONTT	QUINTUPEO	534.699.251
10	LOS LAGOS	PUERTO MONTT	FRESIA CARDONAL	534.699.251
10	LOS LAGOS	PUERTO MONTT	TRICAHUE	479.340.976
10	LOS LAGOS	PUERTO VARAS	AV. MIRADOR PONIENTE	380.339.008
10	LOS LAGOS	OSORNO	LOS CERNICALOS	534.699.251
13	METROPOLITANA	LO ESPEJO	VERACRUZ	466.307.126
16	LOS RÍOS	RIO BUENO	SECTOR RIO PAMPA	534.699.250
16	LOS RÍOS	LOS LAGOS	POBLACIÓN NEVADA	386.900.971

\$ 6.745.666.498



TERCERO: PERSONERÍA. La personería de don Rodrigo Enrique Prado Romani y don Pedro Rodrigo Sepulveda Peñaranda, para representar a TECNO FAST S.A., constan en escritura pública de fecha 30 de diciembre del año 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original y sus modificaciones.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

RODRIGO ENRIQUE PRADO ROMANI
REPRESENTANTE LEGAL
TECNO FAST S.A.

PEDRO RODRIGO SEPULVEDA PEÑARANDA
REPRESENTANTE LEGAL
TECNO FAST S.A.

ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

